



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE ABRIL DE 2025

**VISTO:**

La Ley Nacional de Educación N° 26.206 y las Resoluciones N° 218/14 y 478/24 del Consejo Federal de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece el cumplimiento obligatorio de los Acuerdos del Consejo Federal de Educación;

Que la Resolución N° 218/14, en su art. 6to del Consejo Federal de Educación establece la obligatoriedad del Relevamiento Nacional del Personal de Establecimientos Educativos (RENPE) para todo el personal que presta servicios en los Establecimientos Educativos de gestión estatal, privada y social cooperativa, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Resolución N° 478/24 del Consejo Federal de Educación aprobó la propuesta de implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo (RENPE) durante el año 2025;

Que el RENPE 2025 es un operativo nacional de producción de información sobre el personal (docente y no docente) que trabaja en los Establecimientos Educativos de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades de Educación, para contar con datos homogéneos entre las veinticuatro (24) jurisdicciones del país;

Que el RENPE 2025 tiene como objetivos cuantificar el personal docente y no docente en todos los niveles educativos, y caracterizar sus perfiles en función de su inserción institucional, aspectos sociodemográficos, situación laboral, formación y trayectorias profesionales;

Que el RENPE 2025 también busca crear un registro nacional del personal educativo, que servirá como módulo para el Sistema Integral de Información Digital Educativa.

Que debe responder el RENPE 2025 todo el personal que presta servicios en los Establecimientos Educativos mencionados precedentemente incluyendo docentes, técnicos, supervisores, personal de servicio de apoyo, directivos, administrativos;

Que para el desarrollo del RENPE 2025 se establecen 2 etapas: Etapa 1- del 26/05/25 al 30/05/25 - Carga de la planilla Nómina del personal, que será validada por el Directivo o Responsable del Establecimiento con los datos de identificación de cada persona que preste servicios en el Establecimiento. Y una Etapa 2 Carga web de la Cédula Censal que deberá realizar cada persona que presta servicios en establecimientos educativos del 11/09/25 al 29/09/25;

Que la Provincia de Río Negro adhiere a la realización del Relevamiento Nacional del Personal de Establecimientos Educativos (RENPE) 2025



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la realización del Relevamiento Nacional del Personal de Establecimientos Educativos (RENPE) para todo el personal que presta servicios en los Establecimientos Educativos de gestión estatal, privada y social cooperativa, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo incluyendo docentes, técnicos, supervisores, personal de servicio de apoyo, directivos, administrativos (RENPE) 2025.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, de acuerdo a lo consignado por el Consejo Federal de Educación, el Relevamiento Nacional del Personal de Establecimientos Educativos (RENPE) 2025 es de carácter obligatorio y se llevará a cabo en Provincia de Río Negro en 2 etapas:

Etapas 1- Migración 2024: migración de datos de cargos y personal desde las carteras educativas jurisdiccionales hacia la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Etapas 2 - Relevamiento Nacional de Personal Educativo 2025: implementación de la consulta a personal educativo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Direcciones de Educación correspondientes, a las Supervisiones de Educación correspondientes y por su intermedio a los establecimientos y archivar. -

RESOLUCIÓN N°2326  
SP/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro